	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado i-2023-40523 Id: 350088 Folios: 14 Fecha: 2023-11-01 14:09:53 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO/PAPEL, 1 MEDIO MAGNETICO/PAPEL Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: OFICINA DE TURISMO
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 14	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ		**FECHA**	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE TURISMO		
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RECORRIDO DE CARROS ANTIGUOS, MOTOS CLASICAS, CARROS YIPAOS Y BANDA SHOW EN EL EVENTO DENOMINADO "EL DESFILE DE LA HISTORIA".**		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".*

Finalmente, el artículo 311 dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*

1.2. Los Referentes Legales.

El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, "...es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12 modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, se tienen en cuenta las disposiciones de la Ley General del Turismo Ley 300 de 1996, y Ley 1101 de 2006 por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 y se dictan otras disposiciones, y la Ley 1558 de 2012 que modifica las anteriores leyes, en las cuales se destaca la importancia de la industria turística: El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (Artículo 1° Ley 300 de 1.996).

Resolución 3257 del 2018 – *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones".*

Decreto 348 de 2015 – *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones".*

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

LÍNEA ESTRATÉGICA: Competitividad regional, emprendimiento y desarrollo rural sostenible.
SECTOR: Turismo
PROGRAMA: "TURISMO: LA FUERZA QUE NOS MUEVE"
OBJETIVO: Posicionar el turismo a nivel regional como eje articulador para el desarrollo y crecimiento del Municipio.

PRODUCTO	Servicios de promoción turística.
META CUATRIENIO	Realizar 24 eventos para la promoción del turismo durante el cuatrienio.
INDICADOR	Número de eventos de promoción realizados.

1.4. Justificación de la Necesidad

El Plan de Desarrollo del Municipio de Fusagasugá 2020-2024 "Con la Fuerza de la Gente" Fusagasugá, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 100-02.01 – 05 de 2020, en el programa turismo la fuerza que nos mueve: "busca el posicionamiento y reconocimiento de Fusagasugá como centro turístico de la región, constituyéndose en un destino atractivo a nivel nacional e internacional; mediante el fortalecimiento de la educación, formación y capacitación del talento humano requerido para la actividad turística; la realización de eventos y campañas para la promoción y fortalecimiento de la cadena de valor del turismo; la actualización y/o elaboración de documentos técnicos de planificación, medición y análisis de información turística; el apoyo a emprendimientos en turismo comunitario e infraestructura turística y embellecimiento y ornato del municipio", el cual establece en una de sus metas, la realización de 24 eventos anuales de promoción turística, institucionalizados mediante Acuerdo No. 18 de 2019.

Es así que se llevará a cabo la gran celebración "**EL DESFILE DE LA HISTORIA**" se contará con recorrido de carros antiguos, motos clásicas y vehículos Yipaos y dentro de la cual se presentará un espectáculo musical Banda Show que se encontrará en toda la trayectoria del evento.

Cabe resaltar que este desfile se realizara por primera vez en el municipio, lo que se espera consolidar como una de las mejores oportunidades para fortalecer, promocionar y divulgar a Fusagasugá como un destino turístico importante por sus grandes actividades en la región del Sumapaz y el departamento de Cundinamarca.

Por consiguiente, el Municipio de Fusagasugá se ha logrado consolidar año tras año en la realización de eventos masivos, como el denominado **"EL DESFILE DE LA HISTORIA".,** que tendrá lugar el 04 de noviembre de 2023 como una de sus actividades centrales se realizará desfile de carros antiguos, motos clásicas y vehículos Yipaos un espectáculo Banda Show de gran reconocimiento y trayectoria, es así que la población fusagasugueña y los visitantes tendrán la oportunidad de presenciar, escuchar y disfrutar en vivo y totalmente gratis, de este evento organizado por la Administración "Con La Fuerza de la Gente".

Es de anotar que esta presentación genera gran acogida y afluencia de visitantes de todo el país, por tanto, se convierte en un fuerte atractivo, además de contribuir con el desarrollo económico, cultural y turístico del Municipio y la región.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto, es necesario, oportuno y pertinente, la contratación **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RECORRIDO DE CARROS**

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2023-40523 Id: 350088 Folios: 14 Fecha: 2023-11-01 14:09:53 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO/PAPEL, 1 MEDIO MAGNETICO/PAPEL Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: OFICINA DE TURISMO
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 3 de 14	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

ANTIGUOS, MOTOS CLASICAS, CARROS YIPAOS Y BANDA SHOW EN EL EVENTO DENOMINADO "EL DESFILE DE LA HISTORIA".

1.5. Conclusión

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto, es oportuno, viable y pertinente, la contratación de carros antiguos, motos clásicas, carros Yipaos y banda show dentro de la actividad denominada "EL DESFILE DE LA HISTORIA".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS**
2.2. OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RECORRIDO DE CARROS ANTIGUOS, MOTOS CLASICAS, CARROS YIPAOS Y BANDA SHOW EN EL EVENTO DENOMINADO "EL DESFILE DE LA HISTORIA".**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	El objeto del contrato debe desarrollarse en el municipio de Fusagasugá, en las via principal desde la carrera 6 con calle 17 esquina hasta la carrera 6 con calle 2 esquina y/o por donde la necesidad del servicio.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) DÍAS** calendario, termino contado a partir de la suscripción de acta de inicio entre las partes, no obstante, las presentaciones de los carros antiguos, motos clásicas, carros Yipaos y la banda show se presentarán el día04 de noviembre de 2023, de acuerdo con el cronograma establecido en el desarrollo del **"DESFILE DE LA HISTORIA".** La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)** incluye IVA y demás impuestos de ley.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El pago de los honorarios al (a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera: El Municipio de Fusagasugá, cancelará al contratista mediante pagos parciales así: **1)** Un primer pago de un 50% a la firma del acta de inicio con el registro y/o certificaciones de los carros antiguos, carros yipaos, motos clásicas y banda show, y **2)** un último pago del 50% al terminar las presentaciones establecidas dentro del recorrido previsto en la actividad. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de

	conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de **MONICA ALEJANDRA AVENDAÑO MORALES**, jefe de la Oficina de Turismo o quien haga sus veces quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.9) OJO AGREGAR LEY 1474 DEL 2011

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios de espectáculos de entretenimiento y show musical en vivo el día sábado 04 de noviembre de 2023 de cuarenta (40) carros antiguos, (quince) 15 motos clásicas, (quince) 15carros Yipaos y un (01) grupo de banda show de 50 personas. Iniciando el recorrido en la esquina del Estadio Municipal Carrera 6 con Calle 17 a las 10:00 a.m y finalizando en la carrera 6 con Calle 2 a la 1:00 p.m, ítems que se describen a continuación:

Descripción de elementos requeridos	Cantidad
Presentación 40 carros antiguos	1
Presentación de 15 Yipaos desde Armenia, Quindío (Transporte de carros en cama baja, hotel y viáticos)	1
Presentación de 15 motos clásicas (Almuerzos y alojamiento para los moteros)	1
Banda show 50 personas (Transporte Med.-Fusa-Fusa-Med. viáticos y Hotel)	1

El contratista garantizara la seguridad de todos los participantes al desfile, y además garantizara la ejecución idónea de este, por lo tanto, suministrara todo el personal necesario para el correcto y adecuado desarrollo del evento.

El contratista asumirá todos los costos de transporte de carros en cama baja, hotel, viáticos y almuerzos correspondientes a los diferentes elementos y personal necesario para la realización del evento.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado i-2023-40523 Id: 350088 Folios: 14 Fecha: 2023-11-01 14:09:53 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO/PAPEL, 1 MEDIO MAGNETICO/PAPEL Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: OFICINA DE TURISMO
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 5 de 14	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Con el siguiente cronograma:



2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Organizar, coordinar y ejecutar la logística requerida con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.8 del estudio previo. 2. El Contratista se obliga a llevar a cabo la presentación de cuarenta (40) carros clásicos, veinte (15) motos clásicas, tres (15) carros Yipaos y un (1) grupo Banda Show de 50 personas. 3. El Contratista se obliga a realizar la organización y montaje de todo lo necesario para la realización de los eventos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.8 del presente estudio previo. 4. El contratista garantiza la presentación de los diferentes vehículos y artistas en el lugar y hora establecida por el supervisor del contrato. 5. El Contratista deberá contar, para la presentación de los artistas con sus instrumentos, transporte, alimentación, sonido y demás requisitos necesarios para la presentación adecuada dándole cumplimiento al rider técnico solicitado por los artistas. 6. El Contratista se obliga con la entidad a contar con todo el personal requerido para coadyuvar la regulación de la movilidad durante la ejecución del contrato.

	7. El Contratista se obliga a cumplir con los horarios de las presentaciones de acuerdo al previo aviso y horarios pactados con el SUPERVISOR DEL CONTRATO. 8. El contratista se obliga bajo su propia cuenta y riesgo asumir los costos de impuestos, permisos y licencias que se derivan del presente contrato. 9. El contratista deberá cumplir con los requerimientos de la Alcaldía de acuerdo a las necesidades del Municipio. 10. El contratista se obliga a cumplir con el plan emergencias y contingencias aprobado por la alcaldía Municipal de Fusagasugá. 11. En caso de incumplimiento por no presentación de los artistas el contratista responderá por los perjuicios causados. 12. Garantizar la calidad del servicio prestado. 13. Contratar bajo su absoluta responsabilidad y a su costo, todo el personal técnico, operativo y de vigilancia requerido para la correcta ejecución del objeto contractual en las cantidades y calidades exigidas. 14. Dar estricto cumplimiento a los horarios y montaje del evento a realizar. 15. Asumir los costos de transporte, montaje y desmontaje, así como los que se deriven del desarrollo del contrato. 16. Las demás impartidas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.

	3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Ley 1150 de 2.007, articulo 2, numeral 4, literal h Contratación Directa – La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por ser una contratación directa para la ejecución de trabajos artísticos se realizó la recepción de la propuesta de **OPERACIONES Y RECURSOS JR S.A.S.**, con NIT No. 901.457.431, debidamente autorizado para realizar la contratación de los cuarenta (40) carros antiguos, quince (15) motos clásicas, quince (15) carros Yipaos y un (01) grupo de banda show , contratación que asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).** incluye IVA y demás impuestos de ley.

Descripción de elementos requeridos	Cantidad
Presentación 40 carros antiguos	1
Presentación de 15 Yipaos desde Armenia, Quindío (Transporte de carros en cama baja, hotel y viáticos)	1
Presentación de 15 motos clásicas (Almuerzos y alojamiento para los moteros)	1
Banda show 50 personas (Transporte Med.-Fusa-Fusa-Med. viáticos y Hotel)	1

En conclusión:

Descripción de elementos requeridos	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Presentación 40 carros antiguos	1	$24.000.000	$25.000.000
Presentación de 15 Yipaos desde Armenia, Quindío (Transporte de carros en cama baja, hotel y viáticos)	1	$9.000.000	$9.000.000
Presentación de 15 motos clásicas (Almuerzos y alojamiento para los moteros)	1	$10.000.000	$10.000.000
Banda show 50 personas (Transporte Med.-Fusa-Fusa-Med. viáticos y Hotel) Por lo tanto se incluye el rider técnico solicitado por los artistas	1	$26.000.000	$26.000.000
			$70.000.000

Elcontratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	INVERSIÓN	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA
OFICINA DE TURISMO – 1.1.4	2.3	2.3.3502011.2.3.2.02.02.008	35	02
OFICINA DE TURISMO – 1.1.4	2.3	2.3.3502012.2.3.2.02.02.008	35	02

PRODUCTO MGA	META	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
3502011	517	83990	1.2.1.0.00	2020252900034	$ 28.000.000
3502012	517	83990	1.3.3.1.00	2020252900034	$ 42.000.000
TOTAL					$ 70.000.000

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con la resolución 3257 del 2018 mediante la cual se reglamentó el parágrafo 2 del artículo 27 de la ley 769 del 2002 los carros antiguos y motos antiguas deben cumplir con las siguientes condiciones y definiciones las cuales son:

CARROS ANTIGUOS: Estos deben ser vehículos automotores que haya cumplido 35 años y que conserve sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento. Es por ello que el oferente debe cumplir con la presentación de cuarenta (40) carros antiguos de conformidad con lo solicitado cumple con la necesidad de la entidad.

MOTOS CLÁSICAS: Son consideradas motos clásicas aquellas motocicletas cuyo modelo haya cumplido 50 años y que además de conservar sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento, corresponda a marcas, series y modelos catalogados internacionalmente como tales. Es por ello que el oferente debe cumplir con la presentación de quince (15) motos clásicas de conformidad con lo solicitado cumple con la necesidad de la entidad.

CARROS YIPAOS: El Yipao es un Jeep Willys, tipo campero, que ha sido adaptado para poder transportar una gran cantidad de carga, especialmente productos agrícolas como racimos de plátano, bultos de naranja y sacos de café, por las carreteras de los departamentos de Quindío, Risaralda y el Valle del Cauca. Debemos recordar que la región

del Sumapaz es altamente agrícola por lo que este tipo de vehículos sigue siendo importante para nuestros campesinos en su proceso de comercialización de sus productos en la zona urbana del municipio y además para la movilización de las comunidades a las zonas más apartadas de la geografía Fusagasugeña, ya que mediante el artículo 80 del decreto 348 del 2025 se autorizó a este tipo de vehículos yipaos pudieran tener destinación para el transporte turístico

Igualmente el legislativo determino estos vehículos de suprema importancia para la cultura del país, por lo anterior, mediante la ley 2057 de 2020 se declaró al Yipao como artefacto cultural integrante del Paisaje Cultural Cafetero y, por lo tanto, Patrimonio Cultural Mueble de la Nación. Declárase que todas aquellas manifestaciones sociales, culturales, deportivas y artísticas que se relacionen con el Yipao se conocerán como cultura Yipera y serán Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación".

BANDA SHOW: Una banda de marcha (en ingle marching band) es una actividad física y artística, consistente en una banda musical en campo, conformada incluido el pit (marimba, xilófono, vibráfono, timbales sinfónicos, batería, campanas tubulares, percusión latina, entre otros.).en un entorno dinámico y formativo a través de la creación de montajes en espacios que permitan potenciar artísticamente estas agrupaciones, y a su vez contribuir a la formación de público. En donde estas bandas deben estar conformado entre 30 a 60 personas con su respectivo rider técnico.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO
La Alcaldía Municipal – la Oficina de Turismo entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del contrato	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad contractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
OPERACIONAL	La imposibilidad en la entrega oportuna de los elementos y de la prestación del servicio debe ser previsto por el contratista y responder por circunstancias como el cambio, reposición, garantía y calidad de los productos y elementos que surtan de estos efectos durante la entrega y ejecución del contrato.	*Medio (0.2)*	Contratista

		Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los elementos objeto del contrato.	*Medio (0.2)*	Contratista
		Riesgo derivado de la calidad, procesamiento, almacenamiento, transporte y/o preparación de los alimentos a suministrar, que pueden causar toxiinfección alimentaria.	*Medio (0.2)*	Contratista
	ECONÓMICO	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato.	*Bajo (0.1)*	Contratista
		Los riegos derivados de la variación de precios en el mercado y de la estimación inadecuada de los costos de los insumos, mano de obra, transporte, locaciones, máquinas, equipos y otros necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.	*Medio (0.2)*	Contratista
	REGULATORIO	Si durante la ejecución del contrato y con ocasión de modificaciones a la normatividad vigente en materia tributaria, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato en ejecución, el contrato podrá ser modificado, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por la entidad contratante. No obstante, cuando se trate de tributaciones que representan una carga impositiva para el contratista, será éste quien asuma la variación de las tarifas impositivas o los nuevos impuestos creados, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier situación que	*Medio (0.2)*	Contratista / Municipio

	modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. El oferente al momento de presentar su oferta económica, deberá tener en cuenta que, por el precio ofertado, independientemente del incremento de precios en los servicios e insumos que se relacionan con el objeto a contratar y las variaciones tributarias, este deberá suministrar la cantidad requerida por la entidad, y que no podrá alegar desequilibrio del contrato teniendo en cuenta que se trata de un riesgo previsible, imputable exclusivamente a él.		
SOCIOPOLÍTICOS	Las interrupciones que se llegaran a presentar en el transporte, organización y suministro de los elementos mencionados en el objeto del contrato, por aspectos relacionado con las condiciones de seguridad y orden público, por conductas delictivas, daños o actos vandálicos de terceros, que impidan la ejecución de las actividades del contrato.	*Bajo (0.1)*	Municipio

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*CONTRATISTA*	*MUNICIPIO*
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	*50%*	*50%*

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2023-40523 Id: 350088 Folios: 14 Fecha: 2023-11-01 14:09:53 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO/PAPEL, 1 MEDIO MAGNETICO/PAPEL Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: OFICINA DE TURISMO
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 13 de 14	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Amparo de cumplimiento del contrato.	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más.
Amparo de calidad del servicio	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Amparo de Pago Salarios y Prestaciones Sociales	5 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato, este amparo deberá modificarse de acuerdo a la suscripción del Acta de Inicio.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a MODIFICAR la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO Decreto No. 093 del 10 de octubre de 2023
Nombre: **DEISSY SOLORZANO MELO** **Cargo: Contratista**	**Nombre:** **MONICA ALEJANDRA AVENDAÑO MORALES** **Cargo: Jefe Oficina de Turismo**	**Nombre:** **DORIS MARINA RODRIGUEZ** **Cargo: Secretaría Hacienda**
Firmas Deissy Solorzano M	**Firmas**	**Firmas**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación

Nombre del archivo sistematizado: Escritorio / Estudios previos El Desfile de la Historia 2023 Fusagasugá

Proyectó: Deissy Solorzano Melo – Contratista

Revisó: Mónica Alejandra Avendaño Morales – Jefe Oficina de Turismo

Reviso: Fernando Ovalle - Director de Prespuesto

Revisó: Juan Sebastián Salguero Arana – Abogado Contratista

Revisó: Creacy Yasmin Moreno Martinez - Directora de Contratación